



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000330

00120

CONVENIO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESTADIO DEPORTIVO TRES DE OCTUBRE

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **LA LIGA INTERNA DE FÚTBOL TRES DE OCTUBRE** representada por su Presidente don Lucio Marín Velásquez, identificada con D.N.I. 29270469, con dirección domiciliaria en Urbanización 3 de Octubre Mz N, Comité 6 del Distrito de JLByR, a quien en adelante se denominará **LA LIGA INTERNA DE FUTBOL TRES DE OCTUBRE**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Setiembre del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 083-2006/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de utilización Temporal del Estadio Tres de Octubre por parte de **La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre**.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y como Gobierno Local tiene como facultad permitir la práctica del deporte y una sana distracción de la población.

La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre, es una organización social sin fines de lucro cuyo objeto es fomentar el deporte en toda la comunidad deportista de la Urbanización Tres de Octubre del Distrito José Luis Bustamante y Rivero.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es el facilitar la utilización de las instalaciones del Estadio Deportivo Tres de Octubre por parte de **La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre**, para la realización del campeonato de mayores de la liga Interna, las mismas que se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del Estadio deportivo previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA LIGA INTERNA DE FÚTBOL TRES DE OCTUBRE

Por el presente **La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre**, se compromete a respetar las acciones programadas por La Municipalidad respecto de la utilización adecuada de las instalaciones del Estadio deportivo Tres de Octubre, del personal encargado y guardiana, en general de las decisiones administrativas que se generen para su adecuado y racional uso, por tanto tendrá las siguientes responsabilidades:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000301

00119



4.1 La entrega de la infraestructura de los Servicios Higiénicos para su uso, será realizada con cargo cada fecha y será verificada al final de cada jornada, en caso de cualquier deterioro **La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre** asumirá la reposición de la infraestructura dañada en el término de la semana subsiguiente.

4.2 Asimismo al término de la jornada **La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre** se comprometerá a dejar limpias las instalaciones usadas en el Estadio deportivo, bajo la responsabilidad de dejar sin efecto el presente.

4.3 En caso que por medida de mantenimiento y/o de probable deterioro del Estadio deportivo, el evento será trasladado a otro escenario si existiese la posibilidad, caso contrario se suspenderá el evento con la anticipación del caso, lo cual se coordinará con **La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre**.

4.4 **La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre**, esta obligada a gestionar ante la autoridad competente (Policía Nacional del Perú) a fin de que se garantice y/o vele por la seguridad del público asistente. Asimismo son los responsables de velar por el control del comercio ambulatorio existente, quedando prohibido, el consumo y venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Estadio deportivo, así como aceptar a personas en estado etílico, a fin de evitar actos contrarios a la moral y el orden público.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

5.1 **La Municipalidad** en mérito del presente convenio y dada la naturaleza de los objetivos de **La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre** en bien de la juventud deportista no cobrará por derechos de utilización y mantenimiento del Estadio Deportivo ello de manera especial dado que **La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre**, es una Institución que fomenta el deporte, lo cual hace que la Municipalidad por excepción no determine el pago entendido en el TUPA vigente.

5.2 La Autorización estará a disponibilidad de uso del Estadio deportivo, previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ello teniendo en cuenta el mantenimiento y otras actividades programadas

SEXTO: DE LA DURACIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio será de **DOS MESES**, es decir desde el **01 de Octubre hasta el 30 de Noviembre del 2006**, dejando de surtir efectos al vencimiento del señalado, debiendo abstenerse **La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre**, de utilizar las instalaciones de manera posterior.

SÉPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
2. Por mutuo acuerdo de las partes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00118

000302

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil seis.




La Liga Interna de Fútbol Tres de Octubre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD